

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO A RADIOAFICIONADOS

**Resolución 2337/98**

**Modifícase la Resolución N° 50/98, en relación a las anchuras de banda de emisión máximas admisibles para digimodos en determinadas bandas, atribuidas a Radioaficionados.**

Bs. As., 20/10/98

VISTO el Expediente N° 7163/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual AMSAT ARGENTINA, solicita se modifique la Resolución SC N° 50/98, del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que evaluadas las necesidades surgidas del avance operativo y tecnológico resulta necesario dotar a los radioaficionados argentinos de normas concordantes que permitan el desarrollo de técnicas digitales para alta velocidad.

Que las modificaciones solicitadas han sido analizadas por los organismos técnicos de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que se ha expedido favorablemente la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que los organismos representativos del servicio de Radioaficionados han acordado la total conformidad con las medidas adoptadas.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto N° 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícanse las anchuras de banda de emisión máximas admisibles para digimodos en las bandas de 1,25 metros y 70 centímetros, atribuidas a Radioaficionados, sustituyendo las tablas correspondientes del Anexo III de la Resolución SC N° 50/98 por las que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath

ANEXO I

BANDA DE 1.25 METROS							
FRECUENCIAS (MHz)		DESTINOS	CATEGORIAS				
DESDE	HASTA		IC	N	I	G	S
220.00	220.05	CW - EXCLUSIVO T.L.T.	X	X	X	X	X
220.05	220.06	EXCLUSIVO RADIOFAROS	X	X	X	X	X
220.06	220.10	CW	X	X	X	X	X
220.10	220.50	CW-SSB-RTTY-FAX-FM (220,100 MHz: FRECUENCIA DE LLAMADA EN CW)	X	X	X	X	X
220.50	221.00	FM-PACKET CATEGORIA NOVICIO E INICIAL UNICAMENTE EN PACKET	X	X	X	X	X
221.00	221.90	SSB-FM ENLACES DE REPETIDORAS DE ESTA Y OTRAS BANDAS	X	X	X	X	X
221.90	222.00	CW-SSB-RTTY-FM-PACKET	X	X	X	X	X
222.00	222.05	CW-SSB-EXCLUSIVO T.L.T.	X	X	X	X	X
222.05	222.06	EXCLUSIVO RADIOFAROS	X	X	X	X	X
222.06	222.30	CW-SSB-RTTY-FM-SATELITES (PRIORITARIO) (222,100 MHZ. FRECUENCIA DE LLAMADA EN CW Y SSB)	X	X	X	X	X
222.30	223.40	FM - SIMPLEX - ENTRADA A REPETIDORAS (PRIORITARIO)	X	X	X	X	X
223.40	223.90	FM-SIMPLEX-PACKET (223,500 MHZ: FRECUENCIA DE LLAMADA EN FM)	X	X	X	X	X
223.90	225.00	FM - SALIDA DE REPETIDORAS (PRIORITARIO) Y SIMPLEX	X	X	X	X	X

NOTA: La anchura de banda máxima para DIGIMODOS será <= 200 kHz, siempre que sea compatible con el segmento de banda utilizado. FORWARDING, de acuerdo al Art. 25,1.

ANEXO II

BANDA DE 70 CENTIMETROS							
FRECUENCIAS (MHz)		DESTINOS	CATEGORIAS				
DESDE	HASTA		IC	N	I	G	S
430.00	430.05	CW-SSB-RTTY-FM-SSTV-FAX	X	X	X	X	X
430.05	431.25	CW-DIGIMODOS-PACKET (PRIORITARIO) (430,500 MHz FRECUENCIA EXCLUSIVA PARA "DX" EN PACKET RADIO MEDIANTE NODOS Y REPETIDORES DIGITALES - DIGIPEATERS)	X	X	X	X	X
431.25	432.00	CW-SSB-DIGIMODOS-PACKET-RTTY (PRIORITARIO)	X	X	X	X	X

FRECUENCIAS (MHz)		DESTINOS	CATEGORIAS				
DESDE	HASTA		IC	N	I	G	S
432.00	432.07	CW-SSB-EXCLUSIVO T.L.T.	X	X	X	X	X
432.07	432.08	EXCLUSIVO RADIOFAROS	X	X	X	X	X
432.08	432.10	CW-SSB CATEGORIAS INICIAL, NOVICIO E INTERMEDIA, UNICAMENTE PARA EXPERIMENTACION CON SEÑALES DEBILES Y POTENCIA MAXIMA Un (1) VATIO (432,100 MHz FRECUENCIA DE LLAMADA EN CW Y SSB)	X	X	X	X	X
432.10	433.00	CW-SSB-RTTY-FM-SSTV-FAX-PACKET	X	X	X	X	X
433.00	435.00	FM-SIMPLES-SALIDA DE REPETIDORAS (PRIORITARIO)	X	X	X	X	X
435.00	438.00	VIA SATELITE- EXCLUSIVO MODOS RESTRINGIDOS AL SATELITE A UTILIZAR	X	X	X	X	X
438.00	440.00	FM-ENTRADA A REPETIDORAS (PRIORITARIO) Y SIMPLEX	X	X	X	X	X

NOTA: La anchura de banda máxima para DIGIMODOS será <= 300 kHz, siempre que sea compatible con el segmento de banda utilizado. 430,500 MHz: FRECUENCIA EXCLUSIVA PARA CONTACTOS "DX": No se permite el funcionamiento de BBS, CLUSTERS, u otro tipo de sistema de manejo de mensajes generales FORWARDING, transmisión de programas y/o archivos de computación.

De acuerdo al Art. 25.1 sólo están permitidos sistemas a base de TNC simples, que excepcionalmente puedan almacenar mensajes personales dirigidos a la propia estación de aficionado.